

## SUMARIO

### DECRETOS

Pag. 04 - 05

DECRETO Nº	541/2019	Autorízase al Sr. Jorge Hugo Morón, Secretario de Salud, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria Delégase a la Sra. Solange Elisabet Galmarini, Directora de Atención Primaria de la Salud, la firma del despacho de la Secretaría de Salud
DECRETO Nº	542/2019	Autorízase un cargo de oportuna rendición de cuentas a la Dirección de Administración de Bienes Físicos para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos
DECRETO Nº	543/2019	Otórguese subsidio en favor de la "Sociedad de Fomento Haedo Sur"
DECRETO Nº	544/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	545/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	546/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	547/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	548/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	549/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	550/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	551/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	552/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	553/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	554/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 13/19, referente a la "Provisión de Luminarias (LED) para el Proyecto de Alumbrado Público", a la firma Datandhome Supplier S.A.

### RESOLUCIONES ORDENANZAS

Pag. 05 - 16

RESOLUCION Nº	951/2019	Certificase que se promulgó ipso jure la Ordenanza Nº 19520/19, Condónase a la Señora Blanca Azucena Graciadio la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	952/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19534/19, Condónase a la Partida Nº 88.540 el 50% (cincuenta por, ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	953/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19538/19, Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 225.402
RESOLUCION Nº	954/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19529/19, Condónase al Señor Jorge Oscar Ruiz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	955/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19524/19, Condónase a la Partida Nº 9.191 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	956/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19525/19, Condónase a la Señora Mirta Andrea Winiewski el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 183.441
RESOLUCION Nº	957/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19539/19,

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

		Condónase a la Señora María Ines González el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>958/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19528/19, Condónase a la Señora Alicia Silvia Blanco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>959/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19531/19, Condónase a la Partida Nº 193.266 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>960/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19530/19, Condónase al Señor Jacobo Ponce el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>961/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19513/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Nadia Noemi Ceballos, la prosecución del trámite de la Habilitación Comercial en el rubro "Despacho de Pan"
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>962/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19512/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Olga Ema Pstyga la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Taller"
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>963/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19515/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Sandra Mónica Tico la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial"
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>964/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19540/19, Condónase al Señor Celestino De Laurentis el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>965/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19537/19, Condónase a la Señora Haydee Edith Fuoco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>966/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19526/19, Condónase al Señor Juan Luis Gómez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>967/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19527/19, Condónase al Señor Dardo Esteban Cajal el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>968/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19532/19, Condónase a la Señora María Elena Rodríguez de la Torre el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>969/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19535/19, Condónase al Señor Mario Di Giunta el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>970/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19536/19, Condónase al Señor Cristobal Soliz Coria el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>971/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19533/19, Condónase a la Señora Olga Susana Bottini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>972/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19523/19, Condónase a la Partida Nº 34.158 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales,
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>973/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19542/19, Otórgase una prórroga para el cambio del material rodante, por el plazo de (un) 1 año, al señor Miguel Angel Latagliata
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>974/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19522/19, Exímase al Señor Claudia Mabel Medina del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>975/2019</b>	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19521/19, Condónase al Señor Adrián Ornar Campero la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

<b>RESOLUCION Nº</b>	<b>991/2019</b>	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19508/19, Acéptase la donación de diferentes bienes muebles con destino al Hospital Municipal de Morón, "Ostaciana B. de Lavignolle"
----------------------	-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**RESOLUCIONES**

**Pag. 16 - 30**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**Pag. 30 - 31**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

**Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro**

**DECRETOS**

DECRETO Nº 541/2019

Morón, 22 de Agosto de 2019

VISTO;

Los Decretos Nº 961/17 D.E., Nº 346/18 D.E., el expediente Nº 4079-15374/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 961/17 D.E., se designó a la Sra. Solange Elisabet Galmarini, en el cargo de Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que por Decreto Nº 346/18 D.E., se designó al Sr. Jorge Hugo Morón, en el cargo de Secretario de Salud. Que a través del expediente citado en el Visto, el Secretario de Salud, Sr. Morón, informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 22 hasta el día 30 de Agosto del año 2019 inclusive.

Que resulta pertinente asignarle a la Sra. Galmarini, Directora de Atención Primaria de la Salud, la firma del despacho de la Secretaría de Salud, desde el día 22 hasta el día 30 de Agosto de 2019 inclusive, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento del área. Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Sr. Jorge Hugo Morón (Legajo Nº 284790/00), Secretario de Salud, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 22 hasta el día 30 de Agosto del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Delégase a la Sra. Solange Elisabet Galmarini (Legajo Nº 266078/00), Directora de Atención Primaria de la Salud, la firma del despacho de la Secretaría de Salud, a partir del día 22 hasta el día 30 de Agosto del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola  
\* \* \*

DECRETO Nº 542/2019

Morón, 23 de Agosto de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14722 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Administración de Bienes Físicos, informa acerca de la transferencia de los vehículos adquiridos a través de Provincia Leasing.

Que es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas para poder hacer frente a los gastos de transferencia de los vehículos mencionados. Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase un cargo de oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado,

para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos adquiridos a través de Provincia Leasing:

Dependencia	Monto
Dirección de Administración de Bienes Físicos	\$28.000

ARTICULO 2º.- La Dirección de Contaduría está autorizada a emitir el pago a nombre del Sr. Ariel Sebastián Belleri.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º.- Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola  
\* \* \*

DECRETO Nº 543/2019

Morón, 23 de Agosto de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13324/19 - 0 DE., el Decreto Nº 378/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la "Sociedad de Fomento Haedo Sur", con sede en la calle Vélez Sarsfield Nº 1073, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.

Que mediante Decreto 378/19 D.E se otorgó subsidio por la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), destinado a continuar con los trabajos de construcción de estructura metálica y cubierta de chapas.

Qué tal se informa a fojas 45, resulta necesario dar continuidad a los trabajos ya centralizados y agilizar la colocación y terminación del techo de la Entidad.

Que en tal sentido la Unidad de Fondo de Fortalecimiento Institucional estima conveniente gestionar nuevamente el desembolso de la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 52, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Lartek SRL. Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), en favor de la "Sociedad de Fomento Haedo Sur", con sede en la calle Vélez Sarsfield Nº 1073, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, destinado a continuar con los trabajos de construcción de estructura metálica y

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

cubierta de chapas, agilizando la colocación y terminación del techo de la entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo séptimo del considerando, por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de "Lartek S.R.L.", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción de Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 - Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

\* \* \*

DECRETO Nº 554/2019

Morón, 27 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 – 1861 / 19 - 0 D.E. (III Cuerpos), referente a la "Provisión de Luminarias (LED) para el Proyecto de Alumbrado Público", solicitado por Jefatura de Gabinete, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y el Decreto Nº 374/19 D.E,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 13/19 referente a la "Provisión de Luminarias (LED) para el Proyecto de Alumbrado Público", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que mediante Decreto Nº 374/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rigen la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 13/19, referente a la "Provisión de Luminarias (LED) para el Proyecto de Alumbrado Público", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000).

Que con fecha 24 de Junio del año 2019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Coradir S.A c) Datandhome Supplier S.A. c) Strand S.A.

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar las ofertas presentadas.

En base a lo enunciado en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la citada Comisión recomienda adjudicar la presente Licitación Publica Nº 13/19, a la oferta que cumpliendo con los aspectos técnicos requeridos representa la menor erogación por parte del Municipio, recayendo en consecuencia sobre la firma Datandhome Supplier S.A, siendo su precio unitario equivalente a la suma de Pesos Siete mil novecientos (\$7.900).

Que la presente recomendación de adjudicación asciende a la suma de Pesos Siete Millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos (\$7.994.800), adquiriendo un total de Mil doce (1.012) luminarias marca Philco Modelo Helios de 120W.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones, de Alumbrado Público y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 13/19, referente a la "Provisión de Luminarias (LED) para el Proyecto de Alumbrado Público", a la firma Datandhome Supplier S.A, por un monto equivalente a la suma de Pesos Siete Millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos (\$7.994.800), adquiriendo un total de Mil doce (1.012) Luminarias marca Philco Modelo Helios de 120W.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

**RESOLUCIONES  
ORDENANZAS**

RESOLUCION Nº 951/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 DE., la Ordenanza Nº 19520/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-11980/18 D.E. — 79764/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso jure de la Ordenanza Nº 19520/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso jure la Ordenanza Nº 19520/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 951/2019

Ordenanza Nº 19520/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º:Condónase a la Señora Blanca Azucena Graciadio la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1964, Galería 9, Fila 3º, Partida Nº 20957-1986840, de pesos seiscientos cuarenta y uno (\$641) por el año

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

2016, pesos ochocientos sesenta y cinco (\$865) por el año 2017 y de pesos mil cuarenta (\$1040) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la señora Blanca Azucena Graciadio del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1964, Galería 9, Fila 3º, Partida Nº 20.957-1986840, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19520/2019.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 952/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19534/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-20732/18 D.E. – 80047/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19534/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19534/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 952/2019

Ordenanza Nº 19534/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 88.540 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2004 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 88.540 el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19534/2019.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 953/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19538/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-24622/18 D.E. – 80505/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19538/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19538/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 953/2019

Ordenanza Nº 19538/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 225.402, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 225.402, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19538/2019.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 954/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19529/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-11916/18 D.E. – 79736/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19529/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19529/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 954/2019**

Ordenanza Nº 19529/2019  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Condónase al Señor Jorge Oscar Ruiz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 197.325, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.

**Artículo 2º:** Exímase al Señor Jorge Oscar Ruiz el 100%(cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 197.325, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

**Artículo 3º:** En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

**"FIRMADO:** Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19529/2019.

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 955/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19524/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079- 13118/17 D.E. – 78623/17-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19524/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19524/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de

Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 955/2019**

Ordenanza Nº 19524/2019  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Condónase a la Partida Nº 9.191 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2018 inclusive.

**Artículo 2º:** Exímase a la Partida Nº 9.191 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

**Artículo 3º:** En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

**"FIRMADO:** Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19524/2019.

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 956/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19525/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-17669/17 D.E. – 79213/17-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19525/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19525/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 956/2019**

Ordenanza Nº 19525/2019  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Condónase a la Señora Mirta Andrea Winiewski el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 183.441, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

montos totales de los años 2003 y 2012 al 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mirta Andrea Winiewski el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 183.441, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19525/2019.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 957/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19539/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-24623/18 D.E. – 80506/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19539/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19539/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 957/2019

Ordenanza Nº 19539/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Ines González el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.426, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-269544 (cuotas 38 a 40 y 46 a 120) y los años 2016 a 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Ines González el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.426, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19539/2019.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 958/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19528/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-20216/17 D.E. – 79555/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19528/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19528/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 958/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Alicia Silvia Blanco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 60.908, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2001 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Alicia Silvia Blanco el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 60.908, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19528/2019.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 959/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19531/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-13019/18 D.E. – 79877/18-0 H.C.D.,



**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19531/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19531/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 959/2019**

Ordenanza Nº 19531/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 193.266 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 193.266 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19531/2019.

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 960/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19530/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-12471/18 D.E. – 79774/18-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19530/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19530/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 960/2019**

Ordenanza Nº 19530/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Jacobo Ponce el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 22.371, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Jacobo Ponce el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 22.371, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19530/2019.

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 961/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19513/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-14630/17 D.E. – 78816/17-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19513/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19513/19, a partir del día 6 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 961/2019**

Ordenanza Nº 19513/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Nadia Noemi Ceballos D.N.I. Nº 36.588.720, la prosecución del trámite de la

Habilitación Comercial en el rubro "Despacho de Pan" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 256 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 156, Parc. 18a, con infracción al Artículo 4º, Inc. JI de la Ordenanza Nº 11632/91, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78816/17 H.C.D. 4079-14630/17 y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los sesenta (60) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19513/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 962/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19512/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-22497/08 D.E. – 66816/08-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19512/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19512/19, a partir del día 6 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 962/2019

Ordenanza Nº 19512/19  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Olga Ema Pstyga D.N.I. Nº 12.623.990 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Taller" de la propiedad sita en la calle Dr. Rodolfo Monte Nº 309/13/15 esq. Juan José Castelli Nº 695/7/9, de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz. 163, Parc. 3a, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos 37º y 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 66816/08 H.C.D. -4079-22497/08 D.E.

y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de noviembre de 2013.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración de Planos y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los noventa (90) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 15977/14.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19512/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 963/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19515/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-14468/16 D.E. – 77334/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19515/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19515/19, a partir del día 6 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 963/2019

Ordenanza Nº 19515/19  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Sandra Mónica Tico D.N.I. Nº 17.281.490 la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Gobernador Arias Nº 2341/43/45 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. C, Manz. 215, Parc. 25a, con infracción a los Artículos 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.3 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 77334/16 H.C.D. 4079-14468/16 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los noventa (90) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al

cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos. Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654. Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19515/2019

RESOLUCION Nº 964/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19540/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-25617/18 D.E. – 80628/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19540/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19540/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 964/2019

Ordenanza Nº 19540/19  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Celestino De Laurentis el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.418. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-237470 (cuotas 108 a 120) y al año 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Celestino De Laurentis el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.418, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19540/2019

RESOLUCION Nº 965/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19537/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-24396/18 D.E. – 80495/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19537/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19537/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 965/2019

Ordenanza Nº 19537/19  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Haydee Edith Fuoco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 143.429. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 a 1999. 2001 a 2004, 2007 y 2011 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Haydee Edith Fuoco el 100% (cien por ciento) de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 143.429, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19537/2019

RESOLUCION Nº 966/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19526/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-18379/17 D.E. – 79311/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19526/19.

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19526/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 966/2019**

Ordenanza Nº 19526/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Juan Luis Gómez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.891, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 a 1998 y del 2011 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Juan Luis Gómez el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.891, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19526/2019

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 967/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19527/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-20068/17 D.E. – 79551/17-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19527/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19527/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 967/2019**

Ordenanza Nº 19527/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Dardo Esteban Cajal el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 96.850, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Dardo Esteban Cajal el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 96.850, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19527/2019

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 968/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19532/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-19848/18 D.E. – 79919/18-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19532/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19532/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 968/2019**

Ordenanza Nº 19532/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Elena Rodríguez de la Torre el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 246.261, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-278007 (cuotas 2 a 45) y el año 2017 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Elena Rodríguez de la Torre el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 246.261, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19532/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 969/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19535/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-22996/18 D.E. – 80284/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19535/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19535/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 969/2019

Ordenanza Nº 19535/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Mario Di Giunta el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.002, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2005 a 2007 y 2011 a 2017 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Mario Di Giunta el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 129.002, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de

pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19535/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 970/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19536/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-23496/18 D.E. – 80340/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19536/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19536/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 970/2019

Ordenanza Nº 19536/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Cristobal Soliz Coria el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.357, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Cristobal Soliz Coria el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.357, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19536/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 971/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19533/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-19846/18 D.E. – 79921/18-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19533/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19533/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 971/2019**

Ordenanza Nº 19533/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Olga Susana Bottini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 6.742, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Olga Susana Bottini el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 6.742, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19533/2019

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 972/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19523/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-19386/16 D.E. – 78191/16-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19523/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19523/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 972/2019**

Ordenanza Nº 19523/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 34.158 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 34.158 el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19523 /2019

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 973/2019**

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19542/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-13193/19 D.E. – 80820/19-0 H.C.D.,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19542/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19542/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 973/2019**

Ordenanza Nº 19542/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Otórgase una prórroga para el cambio del material rodante, por el plazo de (un) 1 año, al señor Miguel Angel Latagliata D.N.I. Nº 13.927.905, titular de la Licencia de Taxi Nº 177 de la Parada de Morón Sur, Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19542/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 974/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19522/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-10892/19 D.E. – 80726/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19522/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19522/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 974/2019

Ordenanza Nº 19522/19  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímase al Señor Claudia Mabel Medina del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 6, Tablón S-62, Orden Nº 0/57999, de pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$845) por el año 2019 en concepto de prórroga.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19522/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 975/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19521/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Julio del año 2019, el

expediente Nº 4079-23225/18 D.E. – 80316/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19521/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19521/19, a partir del día 14 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 975/2019

Ordenanza Nº 19521/19  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Adrián Omar Campero la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 52, Tablón S-310, Orden Nº 0/51733, de pesos seiscientos cuarenta y siete (\$647) por el año 2016, pesos quinientos veinte (\$520) por el año 2017 y de pesos mil ciento setenta (\$1170) por el año 2018 en concepto de Exhumación, traslado y arrendamiento de nicho.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19521/2019

\* \* \*

RESOLUCION Nº 991/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19508/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio del año 2019, el expediente Nº 4079-23832/18-0 D.E. – 80591/18 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19508/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19508/19, a partir del día 6 de Agosto del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

RESOLUCION Nº 991/2019

Ordenanza Nº 19508/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Aceptase la donación de diferentes bienes muebles con destino al Hospital Municipal de Morón, "Ostaciana B. de Lavignolle" efectuada por la Asociación de Vecinos Cooperadores del mencionado nosocomio, que a continuación se detallan:

Destino: Servicios de Hemoterapia, Anatomía Patológica y Vacunatorio:

Dos (2) Freezer marca Patrick de 300 litros c/u;

Una (1) Heladera bajo mesada marca Patrick;

Una (1) Heladera marca Patrick de 120 litros,

Destino: Servicios varios:

Treinta (30) sillas bajas tipo princesa.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19508/2019

\* \* \*

## RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 949/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 185/2019 tramitada por el Expediente Nº 2250/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DROGUERIA BELLAVISTA S.A. y DROGUERIA VIP S.R.L., resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 185/2019 tramitada por Expediente Nº 2250/2019,

referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DROGUERIA BELLAVISTA S.A., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 en la suma total de \$354.158,90 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con noventa centavos), a la empresa, DROGUERIA VIP S.R.L., los renglones 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 en la suma total de \$ 981.758,18 (novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho con dieciocho centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.335.917,08 (pesos un millón trescientos treinta y cinco mil novecientos diez y siete con ocho centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3192 y 3307.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Adrián Álvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 950/2019

Morón, 20 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 177/2019 tramitada por el Expediente Nº 2266/2019, referente a la adquisición de descartables líquidos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A. y MEDICAL GLOVES S.A., resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 177/2019 tramitada por Expediente Nº 2266/2019, referente a la adquisición de descartables líquidos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa D.N.M. FARMA S.A., los renglones 1, 2 y 4 en la suma total de \$1.589.538,00 (pesos UN millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho), a la empresa, MEDICAL GLOVES S.A., en la suma total de \$ 33.396,00 (treinta y tres mil trescientos noventa y seis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.622.934,00 (pesos un millón seiscientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece



**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3138 y 3286.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Adrián Álvarez Holmberg  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 976/2019

Morón, 21 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 174/2019 tramitada por el Expediente Nº 2121/2019, referente a servicio de impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: TARGET VIA PUBLICA S.R.L. y BOTANA PARASCO HERNAN ROBERTO., resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 174/2019 tramitada por Expediente Nº 2121/2019, referente a servicio de impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, a la empresa TARGET VIA PUBLICA S.R.L., el renglón 1 en la suma total de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil) precio unitario por cartel \$1.600. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54. Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3088.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 977/2019

Morón, 21 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 173/2019 tramitada por el Expediente Nº 1973/2019, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento

Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: EDUARDO NAZZICONI, DISALAR S.R.L. y ANALIA ELIZABETH HUMENIUK, resultando la primera y la tercera ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 173/2019 tramitada por Expediente Nº 1973/2019, referente a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa ANALIA ELIZABETH HUMENIUK, los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 36 y 39 en la suma total de \$800.095,40 (pesos ochocientos mil noventa y cinco con cuarenta centavos), a la empresa EDUARDO NAZZICONI, los renglones 33 y 38, en la suma total de \$31.450,00 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$831.545,40 (pesos ochocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3032, 3126 y 3150.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 978/2019

Morón, 21 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 178/2019 tramitada por el Expediente Nº 2287/2019, referente a la Adquisición de Papel Obra, solicitado por Departamento de Logística

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS Y SOLUCIONES GRAFICAS SA resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 178/2019 tramitada por el Expediente Nº 2287/2019, referente a la Adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa SOLUCIONES GRAFICAS S.A según el renglón Nº 1 y 3 en la suma total de \$865.000 (pesos ochocientos sesenta y cinco mil). A la empresa GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS según el renglón Nº 2, 4 y 5 en la suma total de \$1.739.500 (pesos un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.604.500 (pesos dos millones seiscientos cuatro mil quinientos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 3169, 3249 y 3254.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese  
Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 979/2019

Morón, 21 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 2146/2019 referente a la adquisición de gases medicinales, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de gases medicinales, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente Nº 2146/2019, al oferente OXY NET S.A., en la suma total de \$2.500.506,60 (pesos dos millones quinientos mil quinientos seis con sesenta centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 2929.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 980/2019

Morón, 23 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 184/2019 tramitada por el Expediente Nº 2245/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DROGUERIA BELLAVISTA S.A. y EURO SWISS S.A., resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 184/2019 tramitada por Expediente Nº 2245/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa EURO SWISS S.A., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, en la suma total de \$1.576.229,32 (pesos un millón quinientos setenta y seis mil doscientos veintinueve con treinta y dos centavos), a la empresa, DROGUERIA BELLAVISTA S.A., los renglones 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 en la suma total de \$ 662.666,32 (seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis con treinta y dos centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.238.895,64 (pesos dos millones quinientos setenta y seis mil doscientos veintinueve con treinta y dos centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 3189 y 3309.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 981/2019

Morón, 27 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 2024/19, referente al Servicio de Distribución de Correo y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 2º (REPARTICIONES OFICIALES, NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES), de la Ley Orgánica Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 16 - 2da. Quincena de Agosto/2019**  
**Fecha de Publicación 02/09/2019**

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase al Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino, tramitado por expediente Nº 2024/2019, al oferente CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. en la suma total de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 44, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a solicitud de gastos Nº 2993.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 982/2019

Morón, 27 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 1294/19, referente a la adquisición de Combustible (Gas Oil y Nafta Súper) y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 10º (las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Sera responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuentra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Combustible (Gas Oil y Nafta Súper) solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tramitado por expediente Nº 1294/2019, al oferente ALVAREZ HNOS S.H. en la suma total de \$ 665.600.- (pesos seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos -)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Fuente de Financiamiento 131, dentro de la clasificación obrante a fs Nº2, solicitud de gastos Nº 1813.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 983/2019

Morón, 27 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº140/2019 tramitada por el Expediente Nº 1844/2019, referente al

Readecuación y Puesta en valor de Escuelas, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: YACIN CONSTRUCCIONES SRL Y JEMICO SAS resultando la segunda oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 145/2019 tramitada por el Expediente Nº 1844/2019, referente al Readecuación y Puesta en valor de Escuelas, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, a la empresa JEMICO SAS según el renglón Nº 1, 2, 7, 8, 9 y 10 en la suma total de \$ 951.727,81 (pesos novecientos cincuenta y un mil setecientos veintisiete con ochenta y un centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 951.727,81 (pesos novecientos cincuenta y un mil setecientos veintisiete con ochenta y un centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 132, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº2385 y 3371.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 984/2019

Morón, 27 de Agosto de 2019

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº4079-15111/19 y,

Considerando:

Que a Fs. 02 El Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) otorgará al Municipio de Morón en concepto de subsidio, los fondos para financiar la ejecución de la obra "Bacheo de pavimentos de hormigón", a ejecutar en avenida Presidente Arturo Umberto Illia.

Que a Fs. 03 El Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) otorgará al Municipio de Morón en concepto de subsidio, los fondos para financiar la ejecución de la obra "Bacheo de pavimentos de hormigón", a ejecutar en la calle Bergamini.

Que a Fs. 04 El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados otorgará al Municipio de Morón los fondos para la concreción de las Actividades Socio Preventivas.

Que a Fs. 07 El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires otorgará al Municipio de Morón en concepto de subsidio, los fondos para financiar el Programa "Unidades de Desarrollo Infantil".

Que a Fs. 14 El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorgará al Municipio de Morón en concepto de subsidio, los fondos para financiar el Programa "Centro de Adolescentes (CEA)".

Que mediante el Convenio 574/19, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda otorgará al Municipio de Morón en concepto de subsidio, los fondos para financiar la ejecución de la obra "Renovación Urbana - Haedo 2da Etapa"

Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas.

Que el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 77/19, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 19256/2018.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL PARTIDO DE MORÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Créase el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 40.927.488,27.-) Según el Anexo I.

Artículo 2º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 5.367.476,09.-) Según el Anexo II.

Artículo 3º: Incrementétese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TRES CON 95/100 (\$ 3.520.903,95.-) Según el Anexo III.

Artículo 4º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 41/100 (\$42.774.060,41.-) Según el Anexo IV.

Artículo 5º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

\* \* \*

RESOLUCION Nº 985/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº176/2019 tramitada por el Expediente Nº 2258/2019, referente al Servicio de Cobertura de Emergencia Médica, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: INTEGRAL MEDIC SRL Y CONLAB SRL

resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 176/2019 tramitada por el Expediente Nº 2258/2019, referente al Servicio de Cobertura de Emergencia Médica, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, a la empresa INTEGRAL MEDIC SRL según el renglón Nº 1 (precio unitario días hábiles \$550, días sábados \$825, días domingos y feriados \$1.100) en la suma total de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mi). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.250.000 (pesos un millón doscientos cincuenta mi).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3125.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 986/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE INDUSTRIAS VEZICA SA LEG NR 1-110051", por expediente Nº 4079-13913/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6800, 6801, 6802, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente INDUSTRIAS VEZYCA S.A., con domicilio fiscal en la calle Rosas, Juan Manuel de, Boulevard Nº 152, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, soberos, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110051.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de julio de 2015 a marzo de 2017.

Que en fecha 16 de mayo de 2017 mediante Requerimiento Nº 5890, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración Jurada F-18 (que se entrega junto al requerimiento), F.466/C, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2016 hasta abril 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2012 hasta abril 2017, Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2012 hasta 2016, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero 2012 hasta abril 2017, Certificación de ingresos netos gravados mensuales por los períodos 01/2012 a 04/2017, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Habilitaciones

en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balance contable correspondiente al ejercicio económico cerrado 2015, Estatuto Social, Nota en carácter de declaración jurada informando cálculo de coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y municipio con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 2012 a 2016, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en el Partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe mencionar que al momento de constituirse los auditores en el domicilio mencionado, observaron que desarrolla actividad otro contribuyente (se adjunta constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 08); procediéndose a informar dicha situación a las aéreas pertinentes.

Que es dable decir, que no se registra trámite de cese de actividades efectuado por el contribuyente Industrias Vezyc S.A.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.

Que adúnanse al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos impositivos y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...”.

Que transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 5890, y visto que el contribuyente no suministró ninguna documentación, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, la Administración Municipal procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...”.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente

ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 03/2017, las cuales se adjuntaron a fs. 09/29 del expediente del Visto.

Que a fs. 30 del expediente de marras, luce constancia de inscripción en A.F.I.P. de la firma Industrias Vezyc S.A.

Que de los datos obtenidos, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nro. 30-71240074-5.

Que, entonces para obtener las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 07/2015 a 03/2017, los montos que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

Que, en cuanto a los montos considerados para liquidar la tasa en cuestión, cabe decir que los mismos no fueron comparados con otras bases impositivas, dado que el contribuyente no aportó ninguna documentación. Asimismo cabe mencionar que se desconoce la existencia de otro local atento a que el contribuyente de referencia no presentó documentación alguna.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 07/15 a 10/15, 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para la cuota mensual 10/15, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 07/15 a 09/15, 11/15, 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 04/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 20 de abril de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6194, 6195 y 6196, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que se observó, que se incurrió en un error involuntario en la confección de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6194, 6195 y 6196, por ello se procedió a dejar sin efecto las mismas reemplazándolas por las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6800, 6801 y 6802, las cuales fueron notificadas en fechas 01, 06 de noviembre de 2018 y 27 de junio de 2019, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6800, 6801 y 6802; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar determinándose, el monto total de la obligación tributaria, por los periodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar intimándose, al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente INDUSTRIAS VEZYCA S.A., legajo N° 1-110051, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 1.745.475,17) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 07/15 a 03/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS VEZYCA S.A., legajo N° 1-110051 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON 17/100 (\$ 1.744.062,17) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 07/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS VEZYCA S.A., legajo N° 1-110051 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 04/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 43.152,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los

plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2º y 3º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION N° 987/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION CLISO ALCIDES LEG 3-105011", por expediente N° 4079-22199/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, el Acta de Intimación F-29 N° 146, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6864, 6865, 6866, 6867, 6868, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CLISO ALCIDES ROQUE, con domicilio fiscal en la calle Santamarina N° 202, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Venta por mayor de comestibles no perecederos en general y bebidas sin alcohol: azúcar-café, té, yerba y especias - chocolates y subproductos, caramelos y otros preparados de

azúcar - frutas, legumbres, cereales secos, en conserva en diversas formas -cereales, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-105011.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a junio de 2018.

Que, en fecha 16 de agosto de 2018 mediante Requerimiento Nº 6686, obrante a fs. 10 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta junio 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional informando ingresos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e Interjurisdiccional de corresponder, por los períodos 01/2014 a 06/2018, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales ubicados dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio, Papeles de trabajo respecto a los coeficientes de convenio e interjurisdiccionales de corresponder, por el período auditado, firmado por contador, Primer factura de venta emitida; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que a fs. 11/14 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante de fecha 29 de agosto de 2018, donde informa local en alquiler y según los vecinos consultados coinciden en que cesó actividades comerciales en el período julio de 2018.

Que, transcurrido el plazo establecido en el requerimiento Nº 6686 y continuando el contribuyente sin presentar la documentación solicitada, el fisco municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo, mediante Acta de Verificación Nro. 26632 obrante a fs. 32 del expediente de marras, a fin de acompañar la documentación requerida, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúna al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...

c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que

puedieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponible y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencidos los plazos otorgados a través del requerimiento, del Acta de Verificación Nro. 26632 y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación reiterada en ellas, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2014 a 06/2018, las cuales se adjuntaron a fs. 15/26 del expediente del Visto.

Que de los datos obtenidos en A.R.B.A., se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que cabe mencionar, que se desconoce la existencia de otro local toda vez que el contribuyente de referencia no presentó documentación alguna.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 06/18, los montos que surgen de las declaraciones juradas obrantes a fs. 15/26 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 06/14, 01/15 a 12/15, 01/16, 06/16, 03/17, 06/17 a 12/17, 02/18 a 06/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 06/14, 01/15 a 12/15, 01/16, 06/16, 03/17, 06/17 a 12/17, 02/18 a 06/18, conforme el artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 07/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias correspondientes al período 2013 a 2017, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros.

6864, 6865, 6866, 6867 y 6868, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en segundo término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente CLISO ALCIDES ROQUE, legajo N° 3-105011, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32/100 (\$ 123.376,32) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente CLISO ALCIDES ROQUE, legajo N° 3-105011 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 48/100 (\$ 123.860,48) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente CLISO ALCIDES ROQUE, legajo N° 3-105011 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 07/18, la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 2.387,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que

pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolviere recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2º y 3º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION N° 988/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SOLUCION EVENTUAL SA LEG 1-105591", por expediente N° 4079-19966/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 1241/18, el Recurso de Reconsideración a fs. 111/153, y;



**CONSIDERANDO:**

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., con domicilio fiscal en la calle Salta Nº 138 - Piso 2 - Dpto. "A", de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Mendoza Nº 114, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Oficina comercial y/o de servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-105591.

Que a fs. 102/104 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa Nº 1241/18, notificada mediante cédula en fecha 03 de diciembre de 2018.

Que, posteriormente en forma extemporánea en fechas 24 de mayo 2019 y 03 de junio 2019, el contribuyente interpuso el Recurso de Reconsideración el cual obra a fs. 111/153, mediante el cual manifiesta que Morón no es la única jurisdicción y aporta documentación, la cual se compone de: habilitaciones en el Municipio de Avellaneda, Morón, San Isidro, Pilar y Zarate. Asimismo el contribuyente acompaña ingresos directos los cuales obran a fs. 122/126 del expediente de marras.

Que del análisis efectuado a la documentación suministrada, la Administración Municipal procedió a recalcular la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a noviembre de 2017.

Que, entonces para conformar las bases imponibles y recalcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se han considerado los ingresos directos para el Partido de Morón declarados por el contribuyente a fs. 122/126 del expediente de marras.

Que, de dicho procedimiento de recalcular la tasa en cuestión, surgió un nuevo ajuste tributario por el período 01/13 a 11/17.

Que, por ello se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13, 02/13, 04/13, 06/13 a 12/13, 07/14, 08/14, 10/14, 12/14, 07/15, 08/15, 01/16, 02/16, 04/16, 06/16, 08/16, 10/16 a 12/16, 01/17, 02/17 y 06/17 a 11/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, entonces de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, conforme el artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que cabe mencionar, que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, correspondientes al período 2011 a 2014, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que por lo precedentemente expuesto, corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 111/153 del expediente de marras, dejándose sin efecto la Resolución Administrativa Nº 1241/18 y determinándose nuevamente la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, haciéndose lugar al Recurso de Reconsideración y dejándose sin efecto la Resolución Administrativa Nº 1241/18; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en

tercer lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose, al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 111/153 del expediente de marras, por el contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-105591, dejándose sin efecto la Resolución Administrativa Nº 1241/18, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Determinarse las obligaciones tributarias del contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 47.944,94)

en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 47.944,94) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, la suma de pesos DIECIENUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 19.952,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Firme la presente, procédase a regularizar el Estado de Cuenta del contribuyente SOLUCION EVENTUAL S.A., legajo Nº 1-105591, considerando lo dispuesto en el artículo 2º.

Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 989/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SISTEMAS TEMPORARIOS SA 1-105590", por expediente N° 4079-17332/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5765, 5766, 5767, 5768, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., con domicilio fiscal en la calle Avda. Rivadavia N° 17633, de la localidad y partido de Morón, constituyendo domicilio en el citado precedentemente, cuyo rubro es Oficina comercial y/o de servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-105590.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en fecha 13 de septiembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6091, obrante a fs. 16 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta septiembre 2017, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta septiembre 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, indicando de corresponder, coeficientes de Convenio Multilateral por el período 01/2013 a 08/2017, Última acta con designación de autoridades, Estatuto social, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 Administrativo, Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que en principio, cabe mencionar que el contribuyente no aportó la documentación solicitada mediante Requerimiento N° 6091 y reiterada por Acta de Verificación N° 25522 obrante a fs. 17; procediéndose a liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base presunta, considerándose las bases imponibles total país que surgen de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), obtenidas mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a dicho organismo, adjuntas a fs. 18/74 del expediente de marras; asimismo a las bases imponibles se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción Buenos Aires.

Que, del procedimiento de liquidación resultó un ajuste tributario, notificado a través de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5578, 5579, 5580, 5581 y 5582, otorgándole un plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2017 el contribuyente de referencia interpone descargo junto a documentación, obrante a fs. 100/110 y en fecha 12 de diciembre de 2017 presenta documentación contable adicional, obrante a fs. 114/275 del expediente del Visto.

Que, habiéndose analizado la documentación suministrada por el contribuyente la cual se compone de: Estatuto social y modificaciones a fs. 114/217,

Última acta de asamblea con designación de autoridades a fs. 218/220, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 221, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral (CM01) a fs. 222, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) a fs. 223, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) correspondiente a los años 2012 a 2016 a fs. 224/233, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por los períodos 01/2017 a 10/2017 a fs. 234/253, Copias de certificaciones de habilitaciones dentro de la Provincia de Buenos Aires de los Municipios de Morón, San Martín, Avellaneda, Mar del Plata, La Matanza, Tres de Febrero, Quilmes, Almirante Brown, La Plata, Zarate, San Isidro, Tigre, Pilar, Gral. Rodríguez y Vicente López a fs. 254/271, Detalle de ingresos netos mensuales firmado por contador público por los períodos 01/2013 a 09/2017, indicando coeficientes intermunicipales para el Partido de Morón por dichos períodos a fs. 272/274, Nota firmada por el Sr. Federico Fernández a fs. 275/276 del expediente del Visto; Se procedió a reliquidar las obligaciones tributarias del contribuyente, sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-950356-9.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado, para las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, 10/14, 02/15, 06/15 a 09/15, 11/15, 12/15, 01/16 a 03/17, 05/17, los montos que surgen el detalle de ingresos netos mensuales presentada por el contribuyente a fs. 272/274 del expediente del Visto; excepto para las cuotas mensuales 04/14 a 09/14, 11/14, 12/14, 01/15, 03/15 a 05/15, 10/15, 04/17, 06/17 a 09/17, en las cuales se consideraron las bases imponibles declaradas ante A.R.B.A., toda vez que resultaron ser mayores en comparación a los montos que surgen del detalle de ingresos netos. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción Buenos Aires, considerando el efecto por ajuste de coeficientes de Convenio Multilateral en abril de cada año. Cabe mencionar que obtenida la base imponible para la Provincia de Buenos Aires se aplicó el coeficiente intermunicipal para cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5765, 5766, 5767 y 5768, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la

presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar, el monto total de la obligación tributaria por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., legajo Nº 1-105590, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 59/100 (\$ 409.655,59) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., legajo Nº 1-105590 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$ 369.999,11) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir

omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolviere recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION Nº 990/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE ACOPLADOS SALTO SA", por expediente Nº 4079-18801/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, el Acta de Intimación F-29 Nº 144, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6810, 6811, 6812, 6813, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ACOPLADOS SALTO S.A., con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez Nº 151, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de repuestos y accesorios para el automotor (sin colocación - incluye venta de neumáticos), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-103338.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde enero de 2013 a septiembre de 2017.

Que en fecha 30 de octubre de 2017 mediante Requerimiento Nº 6188, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta septiembre 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. desde inicio de actividad hasta septiembre 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional

informando ingresos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e Interjurisdiccionales de corresponder, desde inicio de actividad a septiembre de 2017, Balances contables correspondiente al último ejercicio económico cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones en otros lugares dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio firmado por titular/socio gerente y/o apoderado, Primer factura y ticket emitido, alta del controlador fiscal, Primer contrato de locación, Declaración de puntos de venta y domicilio A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no contaba con la pertinente habilitación; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área correspondiente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 2-103338, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".

Que, sin perjuicio de que la firma factura desde el período 01/2010, el legajo N° 2-103338 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 01/2013.

Que a fs. 03/04 del expediente de marras, luce adjunta Constancia de Inscripción en A.F.I.P.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Actuación Notarial – folio 386- primer copia N° 141- Poder general amplio de administración y disposición de bienes a favor de Trepat Antonio Jorge y copia de D.N.I. del mismo a fs. 06/17 y fs. 158, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral a fs. 18, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) y acuse de recibo por los períodos 01/2017 a 09/2017 a fs. 19/50, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el año 2016 a fs. 51/53, Actuación Notarial – folio 80- primer testimonio-escritura número veintiocho. Constitución de Sociedad y sus modificaciones a fs. 54/72, Estado contable por el ejercicio N°25 desde el 01/07/2016 a 30/06/2017 a fs. 73/86, Habilitación comercial Municipalidad de Salto a fs. 87/88, Constancia de Puntos de ventas y domicilios A.F.I.P. a fs. 89/90, Formulario F-18 Declaración Jurada - Derecho por publicidad y propaganda -Derecho de ocupación y/o uso de espacios públicos firmada por síndico a fs. 91, Nota firmada por el síndico detallando las actividades de la empresa a fs. 93, Factura de venta emitida tipo "A" N° 0009-00000483 de fecha 17/01/2012 y N° 0012-00000001 y 00000002 de fecha 09/05/2014 a fs. 94/96, Detalle de ingresos desde el período 01/2012 a 10/2017, discriminado la venta de repuestos

y de alquileres, indicando coeficientes de Convenio Multilateral y coeficiente para el partido de Morón, firmado por el síndico a fs. 98/99, Factura de venta emitida tipo "A" N° 0009-00000001 de fecha 21/01/2010 a fs. 100, Actuación Notarial – folio 381- primer copia 140- Poder general amplio de administración y disposición de bienes a favor de Trepat Jorge Sebastián a fs. 150/156, Nota firmada por apoderado acompañando facturas de venta, notas de crédito y débito por el período 09/2017 por los puntos de venta 18 y 19 a fs. 159/228, Copias de fs. 73/75 extraídas del expediente N° 4079-11933/14, correspondiente a la certificación y legalización de ingresos netos por el período 04/2012 a 04/2014, diferenciado por ingresos de Morón en venta de repuestos y alquileres obrante a fs. 230/232 del expediente mencionado en el Visto.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral con jurisdicción en Capital, Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago de Estero y Tierra del Fuego.

Que cabe mencionar, que se le solicitó al contribuyente papeles de trabajo respecto a los coeficientes intermunicipales detallando concepto por concepto de los cuadros de ingresos y gastos por los períodos 2012 a 2017 firmado por responsable, los cuales no fueron suministrados a ésta Comuna.

Que, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 09/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 119/149 del expediente del Visto.

Que se procedió efectuar un cuadro comparativo entre los montos que surgen de la certificación de ventas por Morón, el detalle de ventas por Morón y el total de Buenos Aires (declaraciones juradas obtenidas de A.R.B.A.) por el coeficiente asignado para Morón.

Que entonces, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 11/14, 01/15, 02/15, 05/15, 10/15, 12/15, 01/16 a 08/16 los importes que surgen de la certificación de fs. 230/232 y del detalle de fs. 98/99; y sobre base presunta se han considerado para las cuotas mensuales 12/14, 03/15, 04/15, 06/15 a 09/15, 11/15, 09/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, el valor surgido del ingreso por Buenos Aires por el coeficiente informado para Morón.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 09/14, 06/15, 07/15, 11/15, 06/16 a 12/16, 01/17, 02/17, 04/17 a 09/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, con fecha 02 de octubre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6810, 6811, 6812 y 6813, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su

defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, cabe mencionar que, posteriormente el contribuyente en fecha 31 de octubre de 2018 suscribió el compromiso de pago C04-N° 33400, por una cuota, abarcando abarcó las cuotas mensuales 01/13 a 05/18 correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más diferencias de rubro.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer y segundo lugar determinándose, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente ACOPLADOS SALTO S.A., legajo N° 2-103338, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 220.249,36) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 11/14, 01/15, 02/15, 05/15, 10/15, 12/15, 01/16 a 08/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente ACOPLADOS SALTO S.A., legajo N° 2-103338, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 306.194,54) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 12/14, 03/15, 04/15, 06/15 a 09/15, 11/15, 09/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente ACOPLADOS SALTO S.A., legajo N° 2-103338 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 113.566,50) a valor nominal, en concepto de importes

impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/14, 06/15, 07/15, 11/15, 06/16 a 12/16, 01/17, 02/17, 04/17 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resuelve recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

\* \* \*

RESOLUCION N° 992/2019

Morón, 28 de Agosto de 2019

VISTO;

El Decreto N° 779/16 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15336 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, se propugna la Declaración de Interés Municipal referente a la "Commemoración del Centésimo Quincuagésimo

Aniversario de Creación del Colegio Militar de la Nación”.

Que la Dirección del Colegio Militar de la Nación hace saber mediante nota remitida a la Comuna, adjunta a fojas 2/3, que el próximo día once de Octubre del corriente año 2019, se cumplirán ciento cincuenta (150) años de la Creación del Mentado Instituto.

Que la creación del mismo data del año 1869 durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento, ante la necesidad de organizar un Instituto de Formación de Oficiales para el Ejército Argentino.

Que a fojas 5/5vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Dirección Unidad Intendente, y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORON  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la “Commemoración del Centésimo Quincuagésimo Aniversario de Creación del Colegio Militar de la Nación”, el cual se producirá el próximo día once (11) de Octubre del corriente año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

\* \* \*

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 544/2019

Téngase por designada a la docente Vela Cecilia Verónica (Legajo Nº 292712/00), a partir del día 12 de Julio del año 2019, hasta el reintegro de la docente Provisional, en reemplazo de la docente Companys Roxana Esther, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Di Lello Gabriela Patricia (Legajo Nº 292412/00), a partir del día 6 de Julio del año 2019, hasta el reintegro de la 1º docente Suplente, en reemplazo de la docente Lualhe Verónica Natalia, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 545/2019

Acéptase la renuncia presentada por la agente Villalva Ana Valeria (D.N.I. Nº 29.567.286) – (Legajo Nº 192278/00), a partir del día 2 de Julio del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Jefa de Departamento con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Tributos Municipales, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Acéptase la renuncia presentada por la agente Villalva Ana Valeria (D.N.I. Nº 29.567.286) – (Legajo Nº 192278/00), a partir del día 2 de Julio del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Tributos Municipales, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 546/2019

Designase al docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/00), a partir del día 18 de Julio del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 547/2019

Dispónese la baja de la docente Pastormerlo Celeste (Legajo Nº 269212/00), a partir del día 18 de Julio del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja del docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/00), a partir del día 18 de Julio del año 2019 en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Titular, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 548/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 23 de Julio del año 2019, al agente López Ramón Antonio (D.N.I. Nº 10.873.012) - (Legajo Nº 87999/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Administrativo Sénior con cuarenta y ocho (48) horas, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 549/2019

Concédase Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Gastaldi Laura Beatriz (Legajo Nº 215045/00), en el cargo de Secretaria 1ª Categoría Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 24 de Mayo del año 2019 hasta la Sustanciación de Concurso.

Téngase por designada a la docente Gastaldi Laura Beatriz (Legajo Nº 215045/00), a partir del día 24 de Mayo del año 2019 hasta la sustanciación de concurso, en el cargo de Directora Segunda Categoría Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 550/2019

Designase a la docente Lanata Laura Virginia (Legajo Nº 155956/18), a partir del día 12 hasta el día 29 de Junio del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente D'Argento Silvia, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Sierralta Silvina Pamela (Legajo Nº 273378/00), a partir del día 18 de Junio del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Escobar Georgina Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Rodríguez Mancuello Noelia Magalí (Legajo Nº 288134/00), a partir del día 18 de Junio del año 2019 hasta el reintegro de la docente

Titular, en reemplazo de la docente Paparielo Claudia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/18), a partir del día 19 de Junio del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Avanzi Flavia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 551/2019

Designase al docente Galván Horacio Aníbal (Legajo Nº 187934/00), a partir del día 6 de Junio del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Hora Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Beccar Mirta Soledad (Legajo Nº 257801/19), a partir del día 12 de Junio del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Lulhe Verónica Natalia (Legajo Nº 200278/00), a partir del día 4 de Junio del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 552/2019

Designase al docente Medina Daniel Alejandro (Legajo Nº 232489/18), a partir del día 5 de Junio del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Favarolo Gisela Daniela, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Beccar Mirta Soledad (Legajo Nº 257801/18), a partir del día 18 de Junio hasta el día 16 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Gómez Mónica Beatriz, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Tsiftsis Mariana Nazarena (Legajo Nº 292612/00), a partir del día 1º de Junio del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Favarolo Gisela Daniela, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Agosto de 2019

DECRETO Nº 553/2019

Designase a la docente Di Lello Gabriela Patricia (Legajo Nº 292412/00), a partir del día 16 de Julio del año 2019, hasta el Reintegro de la 1º Docente Suplente, en reemplazo de la docente Lulhe Verónica Natalia, en el cargo de Profesora con una (1) hora

Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Pereira Patricia Norma (Legajo Nº 245534/18), a partir del día 15 de Julio del año 2019, hasta el día 12 de Agosto del año 2019, en reemplazo de la docente Peteira María José, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Ciadamidaro Andrea Viviana (Legajo Nº 276667/18), a partir del día 15 de Julio del año 2019, hasta el día 12 de Agosto del año 2019, en reemplazo de la docente Peteira María José, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Villalba Mariela Mabel (Legajo Nº 279656/00), a partir del día 15 de Julio del año 2019, hasta el día 20 de Julio del año 2019, en reemplazo de la docente Geloso María José, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Coyante Viviana Lorena del Pilar (Legajo Nº 181234/18), a partir del día 17 de Julio del año 2019, hasta el día 20 de Julio del año 2019, en reemplazo de la docente Leiva Condorelli Noemí, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 23 de Agosto de 2019

## Fe De Errata

Se hace constar que en el Boletín Oficial Nº 15 de la 1era quincena de Agosto/2019, publicado el 20 de agosto de 2019, se han advertido los siguientes errores:

1. Página 7. En la Ordenanza Nº 19545/19, Artículo 3º se publico “ Artículo 3º: En caso e existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos del mismo”, debería ser “Artículo 3º: En caso e existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”
2. Página 7. En la Ordenanza Nº 19546/19, Artículo 3º se publico “ Artículo 3º: En caso e existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos del mismo”, debería ser “Artículo 3º: En caso e existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo”